



Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2421

RADICADO N°. 2018-00303-00

CLASE DE PROCESO: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

ASUNTO: Levantamiento de Medida Cautelar

DEMANDANTE: Daniel Merchan Pérez c.c. 1.037.617.470

DEMANDADOS: Jeison Alejandro Matías Jiménez c.c. 1.110.468.143

Luisa Fernanda Quiroga Silva c.c. 65.785.685

Se incorpora al expediente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar visible en el anexo 65, mediante la cual, la parte codemandada LUISA FERNANDA QUIROGA SILVA a través de su apoderado judicial, solicita la cancelación de la inscripción de la demanda comunicada por el despacho a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot - Cundinamarca sobre el vehículo automotor de su propiedad identificado con la placa SSW-824.

Estudiada la solicitud y revisado el proceso de la referencia, se observa que el Despacho mediante auto del 14 de diciembre de 2018, decretó como medidas cautelares la inscripción de la demanda en bienes de la codemandada Quiroga Silva, esto es, frente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 350-202067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué; así también, frente al vehículo automotor identificado con la placa SSW-824 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot Cundinamarca, medidas cautelares que fueron comunicados a las autoridades de Registro mediante oficios 4117 y 4118 del 18 de diciembre de 2018 (ver folios 102 al 104 Expediente Escaneado).

Ahora bien, se observa además, que el estado actual del proceso a la fecha, cuenta con sentencia condenatoria y aprobación de costas, actuaciones debidamente ejecutoriadas y en firme (ver anexos 39 y 58); sin embargo, la ejecución de la condena derivada de este proceso se adelantó bajo el trámite del proceso Ejecutivo Conexo radicado 2021-00298¹ tramitado por este mismo

¹ Auto Interlocutorio Nro. 875 del 27 de mayo de 2022-Anexo 19 expediente digital radicado 2021-00298

despacho, el cual término parcialmente, disponiendo entre otras cosas, lo siguiente:

*“Primero: APROBAR el contrato de transacción celebrado por las partes involucradas en este proceso. Segundo: **En consecuencia, se declara la terminación parcial del presente proceso EJECUTIVO instaurado por DANIEL MERCHAN PÉREZ contra LUISA FERNANDA QUIROGA SILVA, por transacción en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.00).** Tercero: Se dispone el levantamiento de las siguientes medidas cautelares (cons. 02, cuaderno medidas previas: a.-Embargo del automotor de placas SSW824 de propiedad de la señora LUISA FERNANDA QUIROGA SILVA, con C.C. 65.785.685, informada a la oficina de Tránsito de Girardot Cundinamarca, mediante oficio No. 0200 del 22 de marzo de 2022. Líbrese oficio con tal fin...”. (negrillas y subrayas fuera del texto original).*

En atención a lo anterior, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas de inscripción de la demanda sobre los bienes de la codemandada LUISA FERNANDA QUIROGA SILVA antes referenciados, pese a que solamente la solicitud gira sobre el levamiento de la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor, por celeridad procesal, se hace necesario levantar dicha inscripción sobre el bien inmueble de su propiedad objeto de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda visible en el anexo 65 del expediente.

SEGUNDO: CANCELAR la inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble distinguido con la M.I 350-202067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima, de propiedad de Luisa Fernanda Quiroga Silva, identificada con cédula 65.785.685. Medida cautelar comunicada a esa entidad mediante Oficio Nro. 4117 del 18 de diciembre de 2018.

RADICADO N° 2018-00303-00

TERCERO: CANCELAR la inscripción de la demanda que recae sobre el automotor con placas SSW 824 registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Girardot-Cundinamarca, de propiedad de Luisa Fernanda Quiroga Silva, identificada con cédula 65.785.685. Medida cautelar comunicada a esa entidad mediante Oficio Nro. 4118 del 18 de diciembre de 2018.

CUARTO: Por Secretaría del despacho y sin necesidad de oficio, comuníquese el presente auto a las entidades antes señaladas por el medio más expedito para que se proceda de conformidad con la cancelación de las medidas antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edd3ec4fa79dc62da8b53ca6eccfd6f7d97945f98d4a16377ae67e95752174b**

Documento generado en 16/01/2023 02:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>